



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 24 JUN. 2026

VISTOS;

Resolución de Alcaldía N° 062-2026-A/MPMN, Decreto Supremo N° 039-2026-PCM, Informe N° 2790-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 0003-2026-RT-ERRC-MDREDRM-GIP/GM/MPMN, INFORME TECNICO, Informe N° 389-2026/GAJ/GM/MPMN Informe N° 3243-2026-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 017-2026-ACCC-IA-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1543-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2310-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 0002-2026-RT-ERRC-MDREDRM-GIP/GM/MPMN, INFORME TECNICO, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2026-GM/A/MPMN, Informe Legal N° 653-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "*Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo*".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior*".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: "*Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad*";

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "*Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".(...); y el artículo X, precisa que: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*".(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: "*Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes*";

Que, Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, el numeral 5.14), establece que: "*El responsable del órgano Ejecutor, mantendrá un Plan Operativo Anual POA, que detalle todas las actividades de mantenimiento de Inversión que se ejecutaran y la sustentación de los recursos necesarios para su ejecución, el mismo que será parte integrante del Plan Operativo Institucional - POI, debiendo coordinar con las áreas cuya Inversión pública vaya a ser intervenida. De no ocurrir la inclusión de alguna actividad a ejecutarse en el POA, se solicitará su inserción a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustentando previamente su ejecución y el financiamiento del mismo. El Órgano Resolutivo evaluará el pedido y remitirá al responsable del Órgano Ejecutor, el que será el responsable de formular y/o elaborar la Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad, propondrá la modalidad de ejecución de la Ficha Técnica pudiendo ser por administración directa. La Ficha Técnica de Mantenimiento presentada por la instancia pertinente, visada en todas sus páginas será puesta a consideración de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras*".(...); el numeral 5.15), dispone que: "*La Oficina de Supervisión designará un responsable para su evaluación y conformidad, la misma que de ser considerada conforme, será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución pendiente*".(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante D.S. N 039-2026-PCM, de fecha 18 de marzo del 2026, (Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales), Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de marzo de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. "Artículo 2.- Acciones a ejecutar "Los Gobiernos Regionales de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes."

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2026-GM/AMPMN, de fecha 27 de marzo del 2026, se aprueba Ficha Técnica de Emergencia denominada «Encauzamiento y descolmatación del cauce en el río Huaracane, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua»; de conformidad con los informes técnicos que anteceden, con un presupuesto de ejecución de S/ 410,055.85 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, mediante Carta N° 0002-2026-RT-ERRC-MDREDRM-GIP/GM/MPMN, adjuntando su informe técnico, el Ing. Elmer Rojas Coronel - Responsable Técnico, presenta la modificación presupuestal N° 01 – sin incremento presupuestal, de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: «Encauzamiento y descolmatación del cauce en el río Huaracane, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua»; conforme al siguiente detalle:

Del Presupuesto

ITEM	DESCRIPCION	FECHA APROB.	ACTO RESOLUTIVO	MODIFICACION PRESUPUESTAL
1	Ficha de Emergencia	27/03/2026	RGM N°096-2026-GM/AMPMN	410,055.85
2	Modificación Presupuestal N° 01	SOLICITADO		0.00
TOTAL				S/ 410,055.85

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestal N° 01	Total Presupuesto
Costo Directo	372,778.05	27,221.95	400,000.00
Gastos Generales (Dirección Técnica)	22,366.68	-12,366.68	10,000.00
Gastos de Supervisión	14,911.12	-14,855.27	55.85
Total	410,055.85	0.00	410,055.85



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 2310-2026-CEEFM/GIP/GM/MPMN, firmado por la Ing. Javier G. Herrera Berolatti - Coordinador, Elaboración y Ejecución de fichas de mantenimientos, remite la modificación presupuestal N° 01 – sin incremento presupuestal, de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: «Encauzamiento y descolmatación del cauce en el río Huaracane, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua», a la Gerencia de Infraestructura Pública, para pronunciamiento de la sub gerencia de presupuesto y hacienda.

Que, mediante Informe N° 1543-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, da opinión favorable a la modificación presupuestal N° 01 – sin incremento presupuestal, de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: «Encauzamiento y descolmatación del cauce en el río Huaracane, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua», se sugiere continuar con el trámite correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

Del Presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA APROB.	ACTO RESOLUTIVO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
1	Ficha de Emergencia	27/03/2026	RGM N°096-2026-GM/MPMN	410,055.85
2	Modificación Presupuestal N° 01	SOLICITADO		0.00
TOTAL				S/ 410,055.85

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestal N°01	Total Presupuestal
Costo Directo	372,778.05	27,221.95	400,000.00
Gastos Generales (Dirección Técnica)	22,368.88	-12,368.68	10,000.00
Gastos de Supervisión	14,911.12	-14,855.27	55.85
Total	410,055.85	0.00	410,055.85

Que, mediante Provedo N° 4989-2026PP/GM/MPMN la gerencia de planeamiento y presupuesto, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, siendo que mediante Provedo N° 902-2026-GAJ/MPMN, es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para emisión de Informe Técnico del Inspector de la Actividad.

Que mediante Carta N° 0117-2026-ACCC-IA-OSLO/GM/MPMN, firmado por el Ing. Antonio Carlos Calahulle Carbajal - Inspector de Actividad de Mantenimiento, concluye en dar **OPINIÓN FAVORABLE** al traslado de recursos de los costos indirectos al costo directo no genera incremento en el presupuesto total aprobado de la actividad denominada: «Encauzamiento y descolmatación del cauce en el río Huaracane, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua», manteniéndose el monto de S/ 410,055.85. En ese sentido, al encontrarse debidamente sustentada y no afectar las metas programadas, se emite opinión favorable para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 3243-2026-OSLO/GM/MPMN, firmado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita que se proceda conforme a sus atribuciones, a fin de que emita Opinión Legal, respecto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, propuesta, verificando su concordancia con el marco normativo vigente, posteriormente de resultar procedente, se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante el respectivo acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 389-2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que revisado el expediente correspondiente a la Modificación Presupuestal N.° 01 sin incremento presupuestal de la Ficha Técnica de Emergencia, se advierte el incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N.° 277-2018-GM/MPMN, al no contar con sustento técnico suficiente que justifique la modificación propuesta, ni con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO). Asimismo, se observa una incorrecta denominación del objeto de la modificación y la omisión de documentación técnica mínima exigida para modificaciones con disminución presupuestal (deductivo), razón por la cual corresponde su devolución para subsanación conforme a la normativa vigente, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta N° 0003-2026-RT-ERRC-MDREDRM-GIP/GM/MPMN, adjuntando su informe técnico de respuesta de observaciones, el Ing. Elmer Rojas Coronel - Responsable Técnico, precisa que la modificación propuesta tiene naturaleza exclusivamente presupuestal, al no generar variación del monto total aprobado de la Ficha Técnica de Emergencia, que se mantiene en S/ 410,055.85, ni alterar las metas físicas previstas de 24,051.87 m³ de limpieza de cauce, el objeto de la intervención o el plazo de ejecución; por el contrario, consiste únicamente en la redistribución interna de recursos mediante el traslado de saldos disponibles y no comprometidos de costos indirectos hacia el clasificador de gasto 2.3.27.13.98, con la finalidad de cubrir la brecha económica originada por la actualización de precios de mercado evidenciada durante el proceso de contratación, asegurando la ejecución integral de la intervención y el cumplimiento de los objetivos previstos, sin afectar el alcance técnico ni las condiciones inicialmente aprobadas, siendo derivado con el Informe N° 2790-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN e Proveído N° 11639-2026-GIP/GM/MPMN.

Que, conforme al Informe Legal N° 653-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: «Encauzamiento y descolmatación del cauce en el río Huaracane, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua», de conformidad con el Informe N° 2790-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, la Carta N° 0003-2026-RT-ERRC-MDREDRM-GIP/GM/MPMN, Informe Técnico, Informe N° 389-2026/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 3243-2026-OSLO/GM/MPMN, la Carta N° 01117-2026-ACCC-IA-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 1543-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2310-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, la Carta N° 0002-2026-RT-ERRC-MDREDRM-GIP/GM/MPMN y el Informe Técnico emitido por el Responsable Técnico de la Ficha Técnica de Emergencia, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA APROB.	ACTO RESOLUTIVO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
1.	Ficha de Emergencia	27/03/2026	RGM N°096-2026-GM/MPMN	410,055.85
2	Modificación Presupuestal N° 01	SOLICITADO		0.00
TOTAL				S/ 410,055.85

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestal N°01	Total Presupuestado
Costo Directo	372,778.05	27,221.95	400,000.00
Gastos Generales (Dirección Técnica)	22,366.68	-12,366.68	10,000.00
Gastos de Supervisión	14,911.12	-14,855.27	55.85
Total	410,055.85	0.00	410,055.85

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad (...); y conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0245-2021-AMPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación:" (...); indagadas en el numeral 39), que precisa: "Aprobar fichas técnicas de emergencia." (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones de alcaldía, conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Organización Funcional, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y su desconcentración mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, la Resolución de Alcaldía N° 062-2026-A/MPMN, que en su artículo primero, resuelve: "DESIGNAR, al MAG. JULIO GRANADOS CUTIMBO en el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2026, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912." (...); y en amparo del Decreto Supremo N° 036-2026-PCM, contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en mérito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal, de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACION DEL CAUCE EN EL RIO HUARACANE, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA APROB.	ACTO RESOLUTIVO	MODIFICACION PRESUPUESTAL
1.	Ficha de Emergencia	27/03/2026	RGM N°096-2026-GM/MPMN	410,055.85
2	Modificación Presupuestal N° 01	SOLICITADO		0.00
TOTAL				S/ 410,055.85

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación Presupuestal N°01	Total Presupuesto
Costo Directo	372,778.05	27,221.95	400,000.00
Gastos Generales (Dirección Técnica)	22,366.68	-12,366.68	10,000.00
Gastos de Supervisión	14,911.12	-14,855.27	55.85
Total	410,055.85	0.00	410,055.85

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura

Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Oficina de Coordinación Elaboración y Ejecución de las Fichas de mantenimiento, Ejecute la modificación presupuestal N° 01 – sin incremento presupuestal, de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Encauzamiento y Descolmatación del Cauce en el Rio Huaracane, Distrito De Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivo, metas, actividades y cronograma, contenidos en la ficha de Emergencia, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las

Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la ficha de Emergencia denominada: "Encauzamiento y Descolmatación del Cauce en el Rio Huaracane, Distrito De Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL